



Aprobación: 22 de febrero del año 2019.
Punto de Acuerdo: 021/2019.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES"
EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. INTRODUCCIÓN.

La ganadería es una actividad económica que se encuentra dentro de las actividades del sector primario y es la fuente de producción de carne, leche y subproductos; pero también es vulnerable a factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico y el contagio de enfermedades zoonóticas.

Con respecto a las enfermedades zoonóticas como la brucelosis y tuberculosis, a nivel nacional se implementan campañas zoonosanitarias, con el fin de identificar unidades de producción con ganado infectado y controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas que están en contacto con el ganado o que consumen los productos alimenticios derivados de estos. Una de las principales medidas de control de zoonosis es el sacrificio de animales infectados, situación que afecta económicamente a las y los propietarios del ganado, pues se realiza el decomiso parcial o total de la canal del animal sacrificado y la o el productor dejan de percibir ingresos por disminución en su producción, además a la unidad de producción también se le implementaba una cuarentena sanitaria, con lo que se restringe la comercialización del ganado para crianza.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

1.2.1. NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA: Indemnización y Adquisición de Semovientes

1.2.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: este programa contribuye con el eje estratégico 7 Desarrollo Económico Local, tema 7.1 Fortalecimiento del Campo y los Sectores Tradicionales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que busca fortalecer las actividades del campo por medio del impulso a la producción agrícola, ganadera y pesquera con el uso de prácticas intensivas.

1.2.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.4. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.2.5 UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Pecuario.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*



1.2.6. TIPO DE PROGRAMA: Municipal.

1.2.7. PRESUPUESTO A EJERCER: \$400,000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.2.8. PARTIDA PRESUPUESTAL: 4311, "Subsidios a la producción" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2019.

1.3. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Eje Estratégico 7, "Desarrollo Económico Local", del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", artículos 5, 129 fracción VI, 135 fracciones IV y V y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. INCIDENCIA:

2.1. OBJETIVOS:

2.1.1. Objetivo General.- Incentivar la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a. Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco, por la eliminación de animales reactores positivos a brucella o tuberculosis.
- b. Preservar la salud animal mediante la eliminación de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucella o tuberculosis.
- c. Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucela o tuberculosis, con hembras o sementales sanos y de buena calidad genética

2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*



Este programa está dirigido a todas las y los criadores de ganado bovino, ovino y caprino que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las y los productores con animales infectados por brucella o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

2.4.1. Tipo de recursos.- Los apoyos del Programa son económicos a fondo perdido.

2.4.2. Tipos de apoyo:

A) Modalidad de indemnización:

Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis	\$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos positivos a brucelosis	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	\$2,500.00 por animal enfermo.

B) Modalidad de adquisición de semovientes:

Especie	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino	Hasta \$7,000.00 por solicitud	1
Hembra ovino	Hasta \$8,000.00 por solicitud	2
Semental caprino	Hasta \$6,000.00 por solicitud	1
Hembra caprino	Hasta \$8,000.00 por solicitud	2
Hembra bovino	Hasta \$10,000.00 por solicitud	1

2.4.3. En la modalidad de adquisición de semovientes, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, mientras que para

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*



indemnización el apoyo se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifique los animales infectados hasta agotar el recurso del Programa.

2.4.4. Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo el Comité de Dictaminación y Evaluación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

2.4.5. Presupuesto.- El presente Programa cuenta con recursos a fondo perdido por un monto total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado en la partida 4311, proyecto 105, "Subsidios a la producción" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2019.

2.5. BENEFICIARIOS:

2.5.1. Requisitos:

- a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.
- b) Copia de identificación oficial de la o el productor.

2.5.1.1 En el caso de indemnización, incluir:

- ✓ Copia de los dictámenes de brucella y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por el Municipio, donde se señalen los animales reactores positivos.
- ✓ Factura original a nombre del Municipio.
- ✓ Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió.
- ✓ Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en el Rastro Municipal de Tlajomulco).
- ✓ Constancia de sacrificio expedida por el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
- ✓ Para animales positivos a brucella, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.

2.5.1.2 En el caso de adquisición de semovientes, incluir:

- ✓ Copia de dictámenes de brucella y tuberculosis vigentes, con mínimo 05 hembras mayores de 8 meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucela).
- ✓ Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis
- ✓ Fotografías del semoviente a adquirir

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*



- ✓ Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

2.5.3 Periodo de entrega de requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Todas las solicitudes se entregarán en la oficina de la Dirección Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

2.5.4. Derechos y obligaciones de los solicitantes

a).- Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b).- Así mismo todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa

c).- Se podrá otorgar los apoyos del programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del programa 2018 y que cumplan con los requisitos del Programa 2019.

d).- Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

e).- Las y los beneficiarios en la modalidad de adquisición de semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en una acta circunstanciada.

2.6. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:

2.6.1. Convocatoria: El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos del Programa, que se publicarán en el portal de internet del Gobierno www.tlajomulco.gob.mx

2.6.2. La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión del Programa, de la orientación de los solicitantes, así como de la toma de muestras para las pruebas de brucela y tuberculosis, diagnóstico y en general la ejecución del Programa.



2.6.3. Para la adquisición de semovientes, concluido el periodo de entrega, los expedientes debidamente integrados serán revisados y valorados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a los beneficiados.

2.6.4. Criterios de elegibilidad (prioridad recurso para indemnizar y por orden como vayan llegando las solicitudes hecho el cierre de ventanilla).

2.6.5. El Padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

2.6.4. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

2.6.4.1. De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación del Programa integrado por:

- a) Coordinadora o Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) Directora o Director General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico;
- c) Tesorera o Tesorero Municipal, en el carácter de Vocal;
- d) Presidenta o Presidente e de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico , en el carácter de Vocal; y
- e) Directora o Director de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

2.6.4.2. Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación: El Comité de Dictaminación y Evaluación está facultado para:

- a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- b) En caso de detectarse algún brote severo de brucelosis o tuberculosis en hatos ubicados en el territorio municipal, podrá destinar la totalidad del presupuesto del Programa a la erradicación de dichas enfermedades.
- c) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*



- d) En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera; y
- d) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- e) Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir recomendaciones que estime pertinentes.

2.6.2.3. Funciones del Comité.- El Comité está facultado para:

- a) Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- c) Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de las personas beneficiarias.
- d) Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- e) Verificar la aplicación del inventario de los dispositivos de identificación oficial del Programa "Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial" de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
- f) Analizar y en su caso aprobar la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2020.
- g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- h) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité del Programa.

2.6.2.4. Del Funcionamiento del Comité.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*



- a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3. EVALUACIÓN:

3.1.- La Dirección de Desarrollo Pecuario proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.1.1.- Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.1.2.- Generará información del número de dispositivos de identificación oficial aplicados, número de las y los productores beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

3.2.- Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.3.- Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Desarrollo Pecuario presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.4.- En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.



Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.3. De la Responsabilidad Administrativa

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.